ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 108 DE 2025.

(18/09/2025)

"Por el cual se concede el disfrute de vacaciones al Gerente General"

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en la Escritura Pública No. 3358 del 27 de noviembre de 2009 de la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, y

CONSIDERANDO.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., es una empresa por acciones, constituida mediante Escritura Pública No. 2069 de 2008 de la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, como una empresa de servicios públicos domiciliarios, del orden departamental, de carácter oficial, en la que sus órganos de dirección son la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Gerente General.

Que de conformidad con el numeral segundo de la cláusula trigésima novena de los Estatutos de la Empresa, "*[corresponde a la Junta Directiva: (...) 2. Nombrar y remover libremente al Gerente General, quien será el Representante Legal de la sociedad, y su Suplente, darles instrucciones y fijarles su remuneración, todo sin perjuicio de la relación laboral existente y de los efectos legales laborales de su vinculación o remoción. Decidir sobre las excusas, licencias, vacaciones y demás asuntos atinentes a la relación laboral del Gerente General. Mientras la sociedad conserve el carácter de oficial en razón de pertenecer todas sus acciones a entidades públicas, el representante legal tendrá la calidad de servidor público de libre nombramiento y remoción.*"

Que el artículo 2.2.5.5.50 del decreto 648 de 2017 establece ***Vacaciones****. Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten (...)*

Que el artículo 8 del decreto 1045 de 1978 señala que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...) en su artículo 9. De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.

Que el artículo 12 del mismo decreto establece que las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 108 DE 2025.

(18/09/2025)

"Por el cual se concede el disfrute de vacaciones al Gerente General"

Que, en sesión de Junta Directiva del 18 de septiembre de 2025, el Gerente General Doctor **JORGE ENRIQUE MACHUCA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.654.580 de Funza., solicitó autorización para el disfrute de vacaciones por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo de servicio comprendido entre el 16 de enero de 2024 al 15 de enero de 2025, situación certificada por la Directora de Gestión Humana y Administrativa.

Que la Junta Directiva en sesión del día 18 de septiembre de 2025 del presente año, concede el disfrute de las vacaciones al gerente General **JORGE ENRIQUE MACHUCA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.654.580 de Funza., entre el 01 al 22 de octubre de 2025 ambas fechas inclusive.

Que la directora de finanzas y presupuesto expedirá certificación de la disponibilidad presupuestal, en donde se evidencia que, de acuerdo con la liquidación del sistema de información financiero de la Empresa SOLIN, existe disponibilidad de presupuesto para asumir las erogaciones que se generen al conceder las vacaciones al Gerente General de la Empresa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de las vacaciones, al Gerente General Doctor **JORGE ENRIQUE MACHUCA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.654.580 de Funza., de Empresas Públicas de Cundinamarca SA E.S.P, entre el 01 y 22 de octubre de 2025, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como suplente, durante el periodo de vacaciones del Gerente General al doctor **HECTOR GABRIEL CAMELO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.628.301 de Bogotá D.C. Director jurídico de la Entidad, quien cumple con los requisitos para asumir la suplencia, conforme lo certifica la directora de Gestión Humana y Administrativa.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 108 DE 2025.

(18/09/2025)

"Por el cual se concede el disfrute de vacaciones al Gerente General"

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acuerdo, al Gerente General, al Director Jurídico, a la directora de Gestión Humana y Administrativa y a la directora de Finanzas y Presupuesto de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P, para lo de sus competencias.

ARTICULO CUARTO: Ordenar al secretario de Asuntos Corporativos, adelantar los trámites internos a que haya lugar para la liquidación y pago del disfrute de las vacaciones del Gerente General, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO: Él presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de septiembre de 2025

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO
Asesor Despacho del Gobernador
Presidente

FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO
secretario de Asuntos Corporativos (E)
secretario

Proyectó: Yaritza Estifany Chávez Bohórquez. – Contratista Dirección de Gestión Humana y Administrativa
Revisó: Jenny Patricia Samacá Suarez – Profesional Senior secretaría de Asuntos Corporativos
Revisó: Johanna Marcela Cabrera Feo – Directora de Gestión Humana y Administrativa
Revisó: Sandra Milena Cubillos – Director Jurídico (E)